

**EXCELENTE MINISTRO:**  
**ING. MILCIADES CONCEPCIÓN**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**E. S. D.**

**INGENIERO CONCEPCIÓN:**

A través de la presente, Yo **JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**, de nacionalidad panameña, con cedula N° **8-764-607**, en calidad de Promotor del proyecto “**AZUERO LA TROPA EXOTICS**” a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 7204 con Folio Real 35999 (F), con una superficie global de 2 ha. 6,6484m<sup>2</sup>; propiedad de **JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**. Dicha propiedad se localiza en el lugar conocido como La Espigadilla, Distrito de los Santos, Provincia de Los Santos, hace entrega formal del Estudio de Impacto Ambiental, tipificado dentro de la Categoría I, luego de la evaluación de los criterios de protección ambiental, para que de esta forma inicie el respectivo proceso de evaluación de la documentación presentada, y en su efecto pueda obtener su resolución de aprobación por esta entidad pública.

La oficina donde reciben notificación se encuentran ubicadas la Barriada Villa Mercedes, Corregimiento El Ejido, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

Número de teléfonos: Celular 6215-7550 persona de contacto **JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**  
Correo Electrónico: *josebroce1982@gmail.com*

El documento que presentamos contiene aproximadamente 111 fojas, las partes en que está dividido el Estudio ,corresponde al contenido mínimo establecido en el artículo 26 del Decreto ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009:Resumen ejecutivo: Introducción: Información General: Descripción del Ambiente Biológico: Descripción del Ambiente Socioeconómico : Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos: Plan de manejo ambiental (PMA) Lista de profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (s), firma(s), responsabilidades; Conclusiones y recomendaciones: Bibliografía y Anexo.

Este estudio fue Elaborado por Técnico Forestal Julio Díaz Registró N° IRC-046-2002 y el Licenciado en Sociología Joel E. Castillo. Registro IRC-042-2001.

A continuación, detallamos los documentos a entregar: EsIA Categoría I (Original) y 1 CD del referido documento.

Agradeciendo la atención de la presente, se despide,

Atentamente.

**JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**

Cedula N° **8-764-607**

*(1) Anexo*

*Jose Alberto Broce Guillen*  
8-764-607

*6 AGO 2021*

*4*

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARÍA ESPECIAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

NOTARIO PÚBLICO

#### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

Distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján Cabecera, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), ante mi CARLOS MIGUEL TABOADA HIDALGO, Secretario del Consejo Municipal de Arraiján, en funciones de NOTARIO PÚBLICO ESPECIAL, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – doscientos veinte – mil ciento setenta y seis (8-220-1176), compareció personalmente a mí el señor **JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal numero ocho- setecientos sesenta y cuatro-seiscientos siete, (N°8-764-607), en condición de solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”** a desarrollarse en LA FINCA con Código de Ubicación **7204**, con Folio Real N° **35999** (F) con una superficie global de 2 has. 6,6484m<sup>2</sup>, propiedad de **JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**, Ubicada en **La Espigadilla**, Corregimiento de **La Espigadilla**, Distrito de **Los Santos**, Provincia de **Los Santos**, República de Panamá, a fin de *rendir juramento* en la siguiente *declaración*, con fundamento en el artículo 385 del Código penal que versa sobre el falso testimonio, quien manifestó saber leer y escribir.

**PRIMERO:** Yo, **JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal numero ocho- setecientos sesenta y cuatro-seiscientos siete, (N°8-764-607), declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley N°41 del 1 de julio de 1998.

Leída conforme les fue ésta Declaración Notarial Jurada, en presencia de los testigos instrumentales, Nery Caceres 8-725-2278 e Irina Judith Concepción, con cedula 8-767-2192, ambas vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí la Notaria, que doy fe.

NP

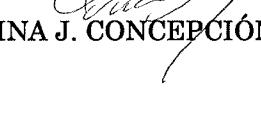
0318

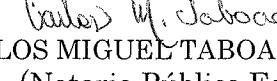
**JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**

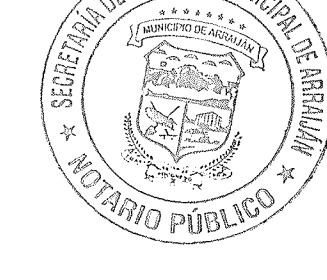
Cédula: N°8-764-607

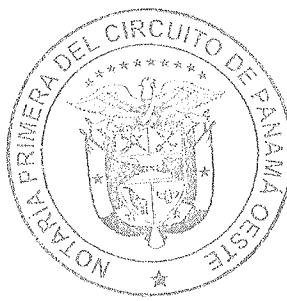


  
**NERY CACERES**

  
**IRINA J. CONCEPCIÓN**

  
**CARLOS MIGUEL TABOADA HIDALGO**  
(Notario Público Especial)





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Jose Alberto**  
**Broce Guillen**



**8-764-607**

NOMBRE USUAL:  
 FECHA DE NACIMIENTO: 03-DIC-1987  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
 SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:  
 EXPEDIDA: 28-OCT-2019 EXPIRA: 28-OCT-2029



*[Signature]*

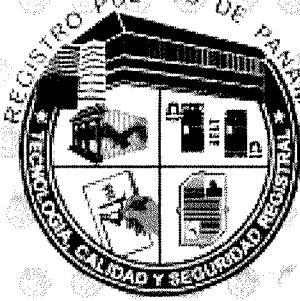
Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-316-581,

**CERTIFICO:**

Que este documento ha sido cotejado con su original, por lo tanto es auténtica.

Panamá, 19 AGO 2021

*[Signature]*  
 Lic. Ramón De La O Fernández S.  
 Notario Público Primero del Circuito Notarial  
 de la Provincia de Panamá Oeste



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANGELA MARIA SAMANIEGO CENTELLA  
FECHA: 2021.07.16 09:33:05 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 259377/2021 (0) DE FECHA 07/14/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7204, FOLIO REAL Nº 35999 (F)  
CORREGIMIENTO LA ESPIGADILLA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS  
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 6484 m<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE CIENTO SESENTA BALBOAS (B/. 160.00)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO DE SERVICIO EN LOS GATOS; SUR: MANUEL RAMON RIVERA  
BRAVO, CAMINO ESTE A LOS GATOS; ESTE: PATRICIA GALVEZ, AURELIO ANTONIO GALVEZ; OESTE: MANUEL  
RAMON RIVERA BRAVO.  
CON NUMERO DE PLANO:7565087010045

#### TITULAR REGISTRA

JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN (CÉDULA 8-764-607) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE SERVICIO EN LOS GATOS CON EL CUAL COLINDA AL NORTE. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 1166247 FECHA DE REGISTRO: 20070710 08:50:21.9 VIVAINSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 114994/2007, DE FECHA 07/10/2007.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 16 DE JULIO DE 2021  
A LAS 09:14 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403077306**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C120735E-BB6D-4E66-BDE4-F760DF222461

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 189745

Fecha de Emisión:

12	08	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

11	09	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**BROCE GUILLEN, JOSE**

Con cédula de identidad personal nº

8-764-607

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado \_\_\_\_\_

  
Director Regional

**Ministerio de Ambiente**  
**R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.

83017758

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	JOSE BROCE GUILLEN / 8-764-607	<u>Fecha del Recibo</u>	12/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

**Observaciones**

PAGO DE PAZ Y SALVO # 189745 MAS EVALUACION DE ESTUDIO CATEGORIA # 1

Día	Mes	Año	Hora
12	08	2021	11:33:21 AM

Firma
  
Nombre del Cajero Yoana Ivón Sánchez


IMP 1



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

83017758

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	JOSE BROCE GUILLEN / 8-764-607	<u>Fecha del Recibo</u>	12/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO # 189745 MAS EVALUACION DE ESTUDIO CATEGORIA # 1

Día	Mes	Año	Hora
12	08	2021	11:33:21 AM

Firma
Nombre del Cajero Yoana Ivón Sánchez

Sello

IMP 1



A terceros

¡Listo! Transferiste  
**\$353.00** ✓

Desde

**CUENTA DE AHORROS**

\*\*\*\* 202-6

Hacia

**Fondo de ingreso de  
ministerio de ambiente**

Banco Nacional  
Cuenta Corriente  
010000163794

Fecha

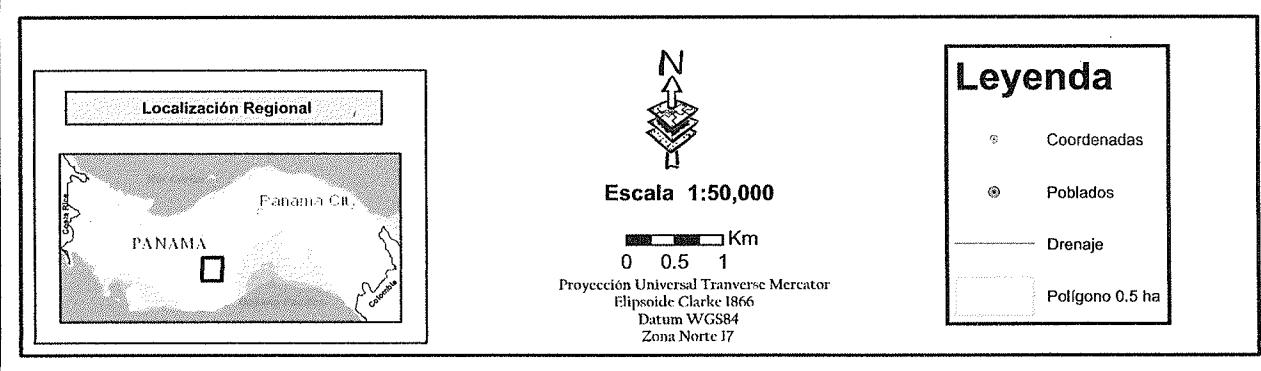
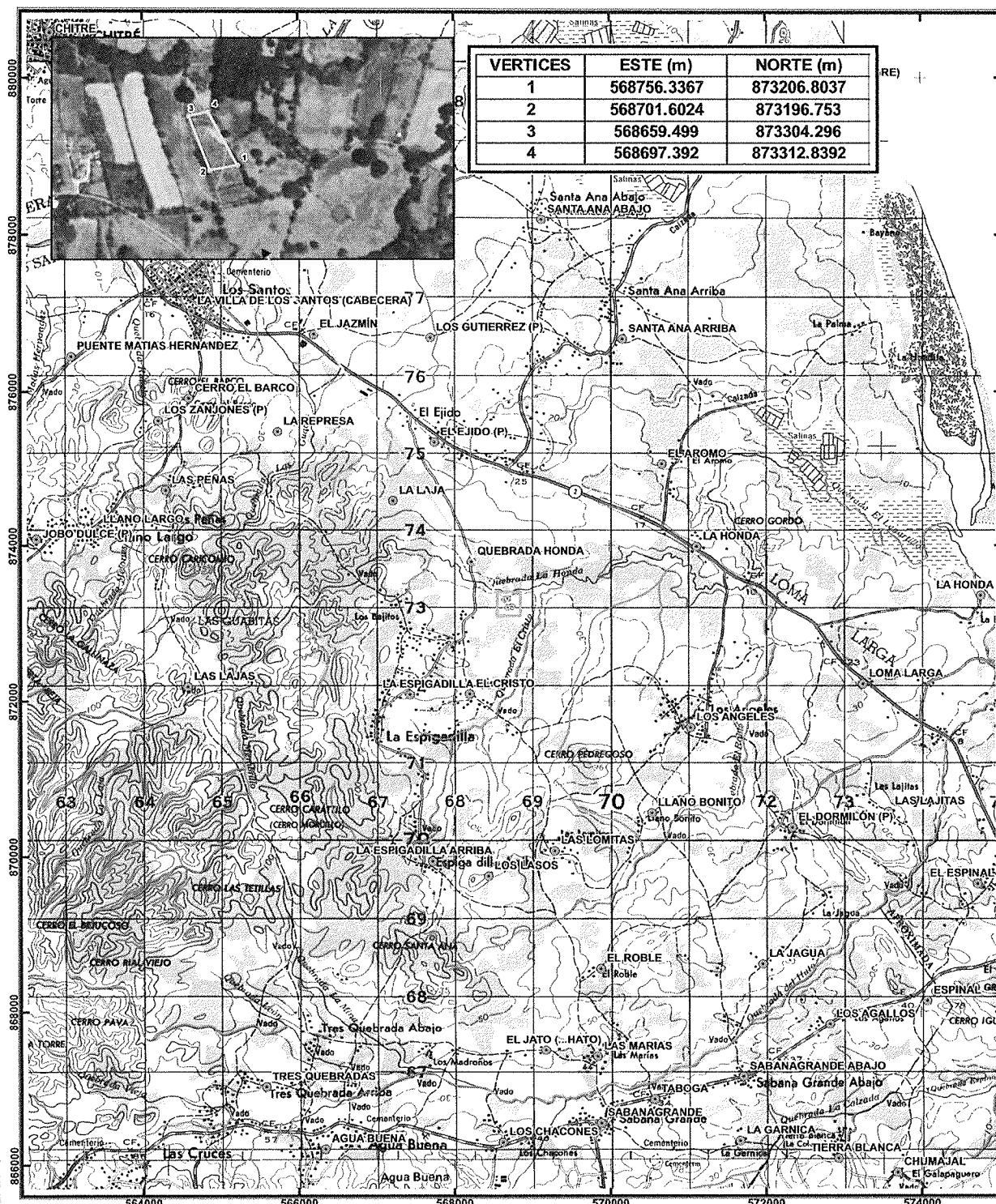
HOY - 04 AGO 2021

Descripción

impacto ambiental

Confirmación

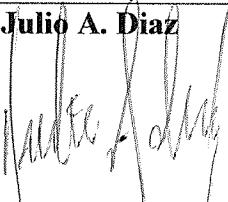
#1355116058





## 12. LISTADO DE PROFESIONALES, FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS Y REGISTRO DE CONSULTORES.

En el cuadro siguiente se describen la lista de consultores y personal de apoyo que participaron del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el Proyecto "AZUERO LA TROPA EXOTICS", con el Número de Registro y Firmas.

Nombre del Consultor y Firma	Profesión	Número de Registro	Función
<b>Licdo. Joel Enock Castillo</b> 	Sociólogo	<b>IRC-042-2001</b>	Componente social y participación ciudadana, Identificación y análisis de los impactos, colaboración en edición y planificación del documento final.
<b>TEC. Julio A. Diaz</b> 	Técnico Forestal	<b>IRC- 046-2002</b>	Consultor Líder, reconocimiento fauna y flora, elaboración del plan de manejo ambiental.

### Personal colaborador del E.I.A. Cat. I.

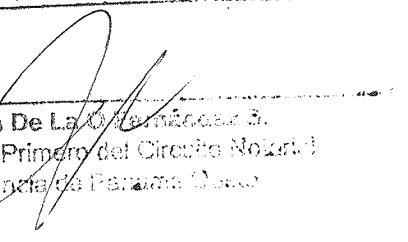
Profesional	Participación
<b>Licenciada en sociología Janeth Tenas de Navarro</b>	Aplicación de las Encuestas
<b>Técnico forestal Danilo A. Navarro F.</b>	Apoyo al equipo y Reconocimiento Forestal

Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-316-581,

#### CERTIFICO

Que: la (s) firmas anterior (es) han sido cotejadas con el documento de Identidad personal por consiguiente dicha (s) firma (s) son auténticas (s).

Panamá, 19 AGO 2021

  
Lic. Ramón De La O Fernández S.  
Notario Público Primero del Circuito Notarial  
de la Provincia de Panamá Oeste

E S T A

Digital

### Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: AZUCERO La Tropa Exóticos

PROMOTOR: Jose Alberto Broce Guillen

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 20 MES Agosto AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.			

Entregado por:

Entrega: Danilo Nuñez

Firma: Alejand...j...ar...s  
6489-7893



Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Felicita Espino

Firma: Felicita Espino

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
LICDO. JOEL ENOCH CASTILLO	IAR-042- 2001		✓		
TEC. JULIO A. DIAZ	IAR-046-2002		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental  
“AZUERO LA TROPA EXOTICS”

Categoría:  I

PROMOTOR

Promotor: JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN

Cédula: 8 -764-607

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	FELICITA ESPINO
Firma	<i>Felicitas Espino</i>
Fecha de Verificación	23 de agosto de 2021

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "AZUERO LA TROPA EXOTICS"

PROMOTOR: JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-AC-002-2021

FECHA DE ENTRADA: DÍA 20 DE AGOSTO AÑO 2021.

REALIZADO POR (CONSULTORES): LICDO. JOEL ENOCK CASTILLO, IRC-042-2001

TEC. JULIO A. DIAZ, IRC-046-2002

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.

www.miambiente.gob.pa

6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	I	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	20 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE INFORME:	23 DE AGOSTO DE 2021
PROYECTO:	“AZUERO LA TROPA EXOTICS”
PROMOTOR:	JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN
CONSULTORES :	LICDO. JOEL ENOCK CASTILLO , IRC- 042-2001 TEC. JULIO A. DIAZ, IRC- 046- 2002
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO DE LA ESPIGADILLA DISTRITO DE LOS SANTOS , PROVINCIA DE LOS SANTOS

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto se trata de un zoo criadero de animales exóticos y nacionales Para reproducción y venta de acuerdo a lo que establecen las normas nacionales para aves y reptiles y mamíferos. Un aviario con jaulas individuales para las parejas adultas, además voladeras para ir poniendo las aves juveniles. Este aviario contará con un sistema de anti fuga, para garantizar la seguridad del proyecto. Cuarto de reproducción con sus respectivas incubadoras, nacederas y almacenamiento del alimento adecuado para los animales. Un repartió que contara con cubículos a climatizado y según las necesidades de cada reptil. Jaulas y corrales para los pequeños mamíferos con adecuada seguridad. Sistema de identificación y marcaje de los animales que nazcan en el criadero, ya sea con anillo cerrado en aves y microchip en reptiles y mamíferos.

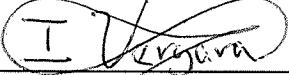
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPIGADILLA”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**

  
**ISRAEL VERGARA MEDINA**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental

  
**ELIDA BERNAL L.**  
 Directora Regional del Ministerio de  
 Ambiente Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DRLS-021-2308-2021**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN**, portador de la cedula de identidad personal No. **8-764-607** se propone realizar el proyecto denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de agosto de 2021, el señor **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”** ubicado en el corregimiento de La Espigadilla distrito de Los Santos provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de : **LICDO. JOEL ENOCK CASTILLO, TEC. JULIO A. DIAZ**. Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-042-2001, IRC-046-2002**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 20 de agosto de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”** en el corregimiento de La Espigadilla distrito de Los Santos provincia de Los Santos por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”** promovido por **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
**ELIDA BERNAL**  
 Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0357-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **30 DE AGOSTO DEL 2021**

Proyecto: **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Israel Vergara**

Provincia: **LOS SANTOS**

Dirección Regional de: **LOS SANTOS**

Distrito: **LOS SANTOS**

Corregimiento: **EL EJIDO**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 30 de agosto del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**5,415.51 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican en la categoría de “Maíz” y “Pasto”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

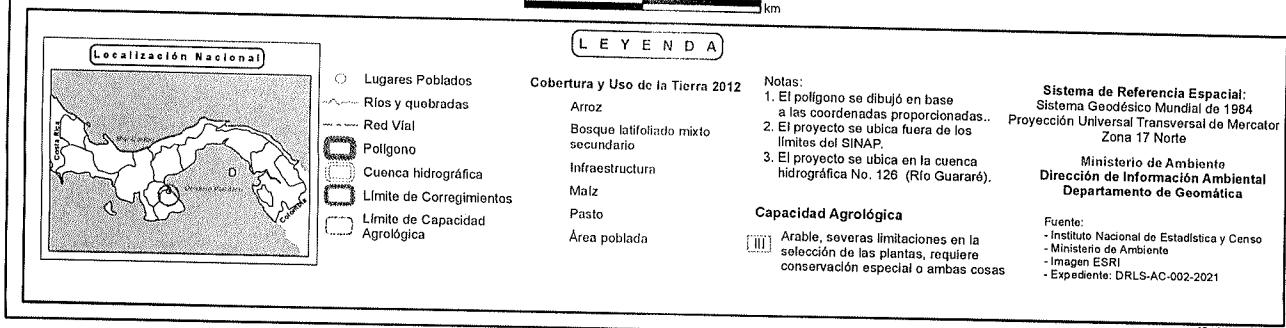
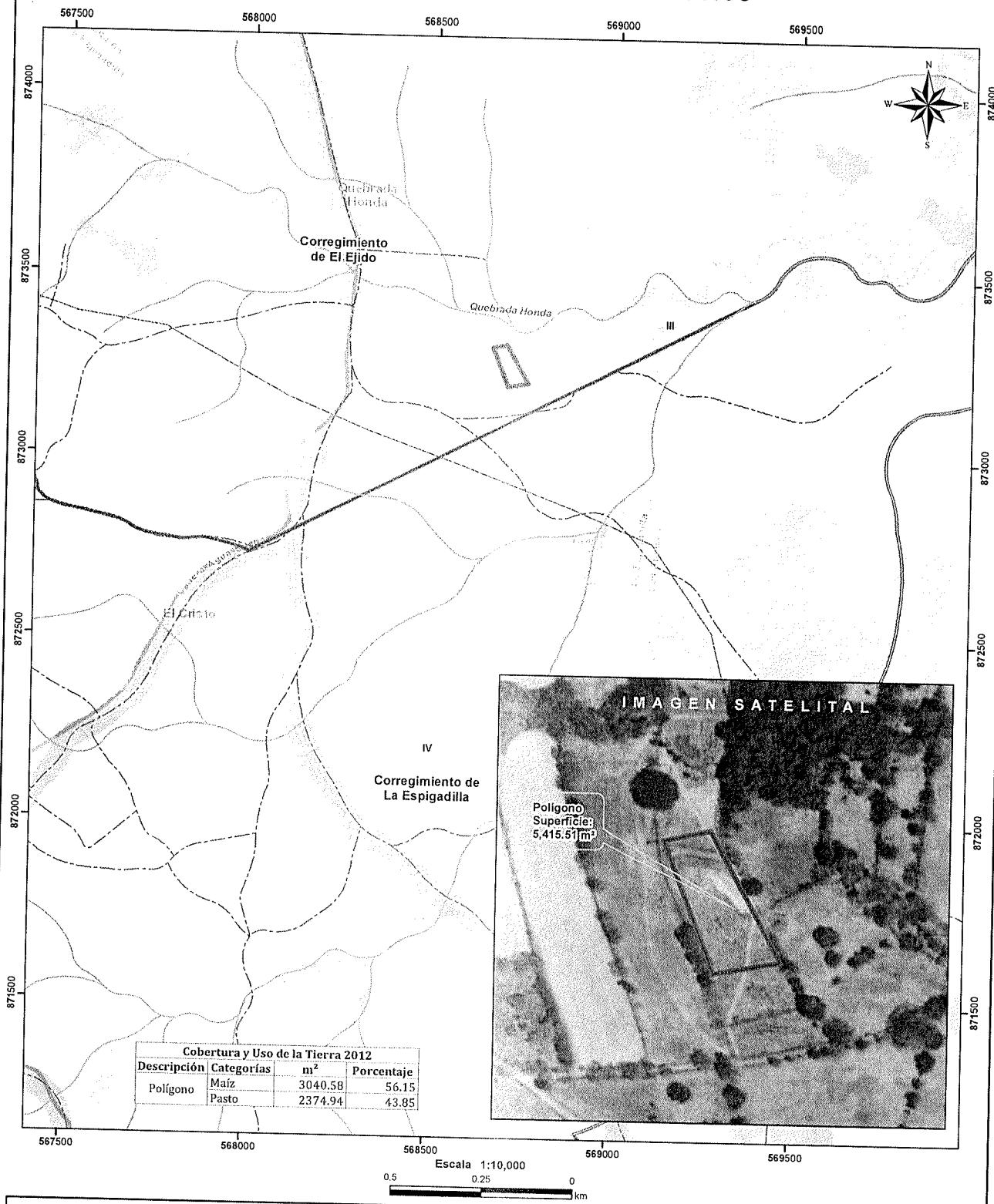
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **30 DE AGOSTO DEL 2021**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE EL EJIDO, DISTRITO DE LOS SANTOS,  
PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO AZUERO  
LA TROPA EXOTICS

20



## I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto <b>AZUERO LA TROPA EXOTICS</b>
Promotor:	JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN
Expediente:	DRLS-IAC-02-2021
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE LA ESPIGADILLA , DISTRITO DE LOS SANTOS , PROVINCIA DE LOS SANTOS
Fecha de inspección:	1 de septiembre de 2021.
Fecha del Informe:	2 de septiembre de 2021.
Participantes:	<b>Israel Vergara M:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. <b>Juan Vega:</b> Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. <b>José Broce:</b> Promotor <b>Héctor Henríquez:</b> Agencia en Los Santos

## II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que el señor **JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**, portador de la cedula de identidad personal No. **8-764-607** se propone realizar el proyecto denominado “**AZUERO LA TROPA EXOTICS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de agosto de 2021, el señor **JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**AZUERO LA TROPA EXOTICS**” ubicado en el corregimiento de La Espigadilla distrito de Los Santos provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de : **LICDO. JOEL ENOCK CASTILLO, TEC. JULIO A. DIAZ**. Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-042-2001, IRC-046-2002** .

Que el 23 de agosto de 2021, mediante **PROVEIDO DRLS-021-2308-2021**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**AZUERO LA TROPA EXOTICS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

## III. OBJETIVOS:

Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado.

Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

## IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 7204 con Folio Real 35999 (F), con una superficie global de 2 ha. 6,6484m<sup>2</sup>; propiedad de JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN. Dicha propiedad se localiza en el lugar conocido como La Espigadilla, Distrito de los Santos, Provincia de Los Santos.

Se trata de un zoocriadero de animales exóticos y nacionales para reproducción y venta de acuerdo a lo que establecen las normas nacionales para aves y reptiles y mamíferos.

- Un aviario con jaulas individuales para las parejas adultas, además voladeras para ir poniendo las aves juveniles. Este aviario contara con un sistema de antifuga, para garantizar la seguridad del proyecto.
- Cuarto de reproducción con sus respectivas incubadoras, nacederas y almacenamiento del alimento adecuado para los animales.
- Un repartío que contara con cubículos a climatizado y según las necesidades de cada reptil.
- Jaulas y corrales para los pequeños mamíferos con adecuada seguridad.
- Sistema de identificación y marcaje de los animales que nazcan en el criadero, ya sea con anillo cerrado en aves y microchip en reptiles y mamíferos.

## V. UBICACIÓN DEL PROYECTO

En el corregimiento de La Espigadilla, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Ubicación Geográfica tomadas en Campo		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	568756.3367	873206.8037
2	568701.6024	873196.753
3	568659.499	873304.296
4	568697.392	873312.8392

### Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2021.

**VI. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

La inspección se realizó el día 1 de septiembre de 2021, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

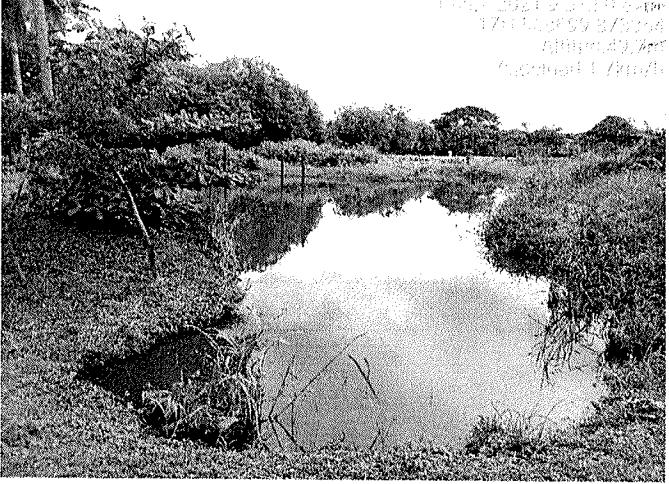
La cobertura vegetal y componente arbóreo, podemos evidenciar un área de plantación forestal con especies tales como almendro, lorito, corotu, tamarindos, tallos, guayabas entre otras especies. (Foto No.1).

Se evidencia un reservorio natural de agua dentro de la finca con palmas y árboles de almendro en su rivera. (Foto No. 2).

Mantiene un pozo construido para el uso de agua subterránea. (Foto No. 3).

Se evidencio la construcción de una residencia personal. (Foto No. 4).

**VII. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN**

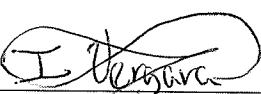
Coordenadas UTM	Fotografía
568683 E 873336 N	 <p>Se observa área reforestada</p>
568699 E 873354 N	 <p>Reservorio de agua</p>

568669 E 873331 N	 <p>2021 9:46:12 17N 568716-873157 Altitud:39.0m Velocidad:0.2km/h</p> <p>Evidencia de construcción de residencia</p>
568716 E 873157 N	

### VIII. CONCLUSIÓN

Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I denominado: **AZUERO LA TROPA EXOTICS**. Este proyecto aportara al crecimiento económico y desarrollo educativo e investigativo de la región.

Elaborado por:

  
**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental MIAMBIENTE-  
Los Santos

Revisado por:

  
**ELIDA BERNAL L.**  
Directora Regional MIAMBIENTE-  
Los Santos

Las Tablas, 6 de septiembre de 2021.  
**SEIA-037-2021**

Licenciado  
**ALEXIS PÉREZ**  
Jefa de Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

E.        S.        M.

Licenciado Pérez:

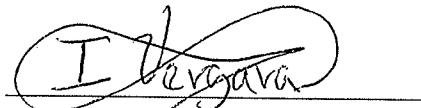
Por medio de la presente, le entregamos copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**AZUERO LA TROPA EXOTICS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Espigadilla, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, presentado por **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar 5 (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DRLS-AC-002-2021**  
Año: 2021

Sin otro particular nos suscribimos.

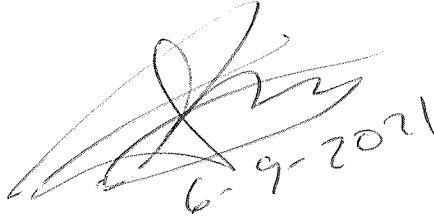
Atentamente,



**ISRAEL VÉRGARA M.**  
Jefe de Evaluación de Impacto  
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VÉRGARA MEDINA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7,751-14-M18



Las Tablas, Vía Santo Domingo,  
Provincia de Los Santos  
Teléfonos: 500-0921  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Las Tablas, 10 de septiembre de 2021.  
DRLS-SAPB-049-2021

Ingeniero  
**Israel Vergara**  
Evaluador Ambiental  
Ministerio de Ambiente-Los Santos

E. S. D.

Respetado Ing. Vergara:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxitos en sus funciones diarias.

Además, hacemos uso del presente medio para dar respuesta a la nota DRLS-SEIA-037-2021 del 6 de septiembre de 2021, en donde solicita opinión técnica referente a un Estudio de Impacto Ambiental denominado "**AZUERO LA TROPA EXOTIC**" promovido por el Señor José Alberto Broce Güillen.

Tenemos a bien comunicarle, que después de revisar el documento y realizado el recorrido el día 7 de septiembre de 2021, indicamos que se debe realizar las correcciones mencionadas dentro del informe adjunto.

Sin más por el momento;

Atentamente,

  
**Lic. Alexis Pérez**  
Jefe de Sección AP y Biodiversidad  
MIAMBIENTE- Los Santos

AP/ar



**"LA COOPERACION EN LA ESFERA DEL AGUA"**

SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

INFORME TÉCNICO N° 027 SAPB-LS-2021

INFORME TÉCNICO REFERENTE A LA INSPECCIÓN REALIZADA AL  
PROYECTO AZUERO LA TROPA EXOTICS- PROVINCIA DE LOS SANTOS.

MOTIVO	Evaluar el proyecto Azuero La Tropa Exotics determinando los aspectos biológicos.
LUGAR	La Espigadilla, distrito de Los Santos
UBICACIÓN	Sector Conocido como Los Gatos
FECHA DE LA INSPECCION	7 de septiembre de 2021
FECHA DE LA CONFECCION DEL INFORME	9 de septiembre de 2021
REGIONAL DE MI AMBIENTE	MSc. Alexis Rivera Técnico de Biodiversidad;

**Objetivo:**

- Realizar inspección en campo solicitada por la sección de Evaluación de Impacto Ambiental por el proyecto “AZUERO LA TROPA EXOTICS” promovido por el Señor José Alberto Broce Güllen, correspondiente a la evaluación de la parte biológica del mismo.

**Antecedentes:**

Mediante la nota número 037-2021 con fecha del 6 de septiembre del 2021 dirigida al Lic. Alexis Pérez y firmada por el Ing. Israel Vergara jefe de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, en donde se nos entrega documentación referente al proyecto denominado “AZUERO LA TROPA EXOTICS” promovido por el Señor José Alberto Broce Güllen, en dicha solicitud se nos indica emitir informe técnico el cual se desarrollara mediante una inspección realizada en el sector conocido como: Los Gatos, corregimiento de La Espigadilla, distrito Los Santos, provincia de Los Santos; con el fin de evaluar condiciones biológicas que contempla el estudio impacto ambiental del proyecto.

**Desarrollo de la inspección:**

Se inicia la inspección para determinar las condiciones físicas del terreno, en donde se pretende desarrollar un centro de conservación Ex situ compuestos por diferentes especies de fauna silvestre, dicho recorrido inicia a las 2:00 pm del día 7 de septiembre de 2021 en el sector conocido como: Los Gatos, corregimiento de La Espigadilla, distrito Los Santos, provincia de Los Santos.

**CUADRO 1. COORDENADAS DEL SITIO DE INSPECCIÓN DEL PROYECTO**

Punto	Este	Norte
1	568702	873282
2	568660	873366

En este sitio no se observa ecosistemas frágiles ya que el mismo es una área impactada por acciones antropogenicas, este sitio aún no cuenta con infraestructuras

(jaulas) para los especímenes, se logra observar plantaciones de especies nativas las cuales servirán como ambientación a la vida silvestre que será mantenida en cautiverio; cuenta con una edificación tipo casa en la parte alta del terreno.

### Análisis

La inspección de campo a solicitud del proyecto “AZUERO LA TROPA EXOTICS” promovido por el Señor José Alberto Broce Güllen, en donde se evalúa las condiciones biológicas para posterior a ello determinar mediante la inspección realizada si dicho proyecto es viable o no, esto se analiza verificando las condiciones físicas del terreno, el cual está compuesto por diferentes especies nativas, las cuales han sido reforestadas en su mayoría, existen fuentes hídricas intermitente, además dentro del terreno existe dos infraestructuras tipo casa y 4 columnas de metal dentro del lago, en la zona de amortiguamiento existen terrenos de vocación agropecuaria. Al revisar el documento del EsIA se evidencia la introducción de especies exóticas en su mayoría aves, las cuales deben ser fiscalizadas y son regidas por la convención interamericana de especies amenazada CITES por tal motivo deben portar estos permisos antes de ser adquiridas.

### Conclusión y Recomendación

- Que dentro de la lista de especies suministrada por el promotor del proyecto se encuentran mamíferos como el tapir, mono titi y jirafa las cuales no son contempladas como vida silvestre para el comercio, recordando que el Decreto ejecutivo 43 del 7 de julio de 2004 “ Que reglamenta la Ley 24 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones” establece que especímenes como primates y felinos no podrán ser otorgados en custodia, por tal motivo deben ser eliminados del listado
- Que al observar el documento suministrado del listado de especies contempla especies exóticas en su mayoría aves las cuales deben cumplir con los requisitos CITES correspondientes, al igual que la regulaciones de importaciones de vida silvestre establecidos dentro de la Ley 24 de 1995 y el decreto 43 del 7 de julio de 2004.
- Que por la magnitud del proyecto y las especies que se desean mantener en el centro de conservación Ex situ se debe anexar la construcción de un área de atención clínica veterinaria y a la vez la contratación de personal técnico calificado en las ramas de Veterinaria y Biología con el fin de garantizar el bienestar de los especímenes que se encontrarán en dicho proyecto
- Se le solicita al promotor del proyecto que aporte mayor información sobre las instalaciones que se pretenden construir, ¿mantendrá en una misma jaula o

las dividirá por especies?, ¿ubicación espacial de las mismas dentro de globo de terreno si esta será por clases o aleatoriamente?, ¿cuáles serán los protocolos en caso de escape o fugas de especímenes? ¿cuáles son las medidas para la contención del desbordamiento de la fuente hídrica que se ubica en su proyecto, así como las medidas que implementaran para evitar que estas afecten a los especímenes?

**Fundamento Legal:**

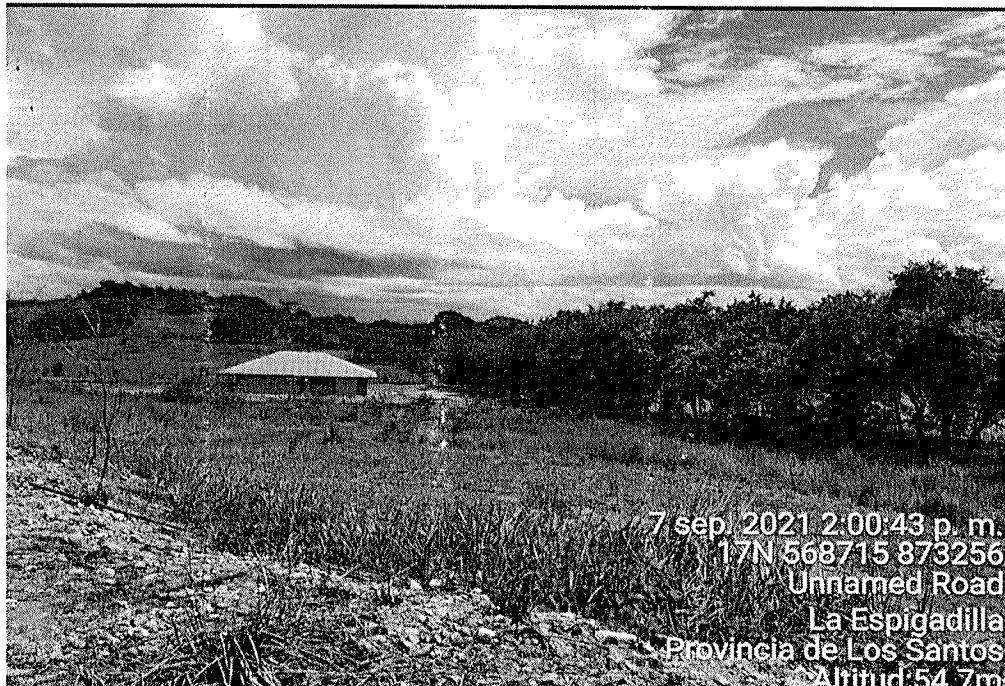
- Ley 41 de 1998 "General de Ambiente de la República de Panamá" (G. O. 23578)
- Ley 24 de 1995 "Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones" (G. O. 22801).
- Decreto ejecutivo 43 del 7 de julio de 2004 " Que reglamenta la Ley 24 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones"
- Resolución AG-0657-2016 "Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones" (G. O. 28187).
- Resolución AG-0138-2004 " Que aprueba el manual de procedimiento de la Autoridad Nacional del Ambiente"
- Decreto ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el capítulo II del título IV de la ley 41 del 1 de julio de 1998, general de ambiente de la República de Panamá y se deroga el decreto ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006".



CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Magister Alexis N. Rivera N.  
C.T. Idoneidad N° 1404

MSc. Alexis Rivera  
Técnico de Biodiversidad

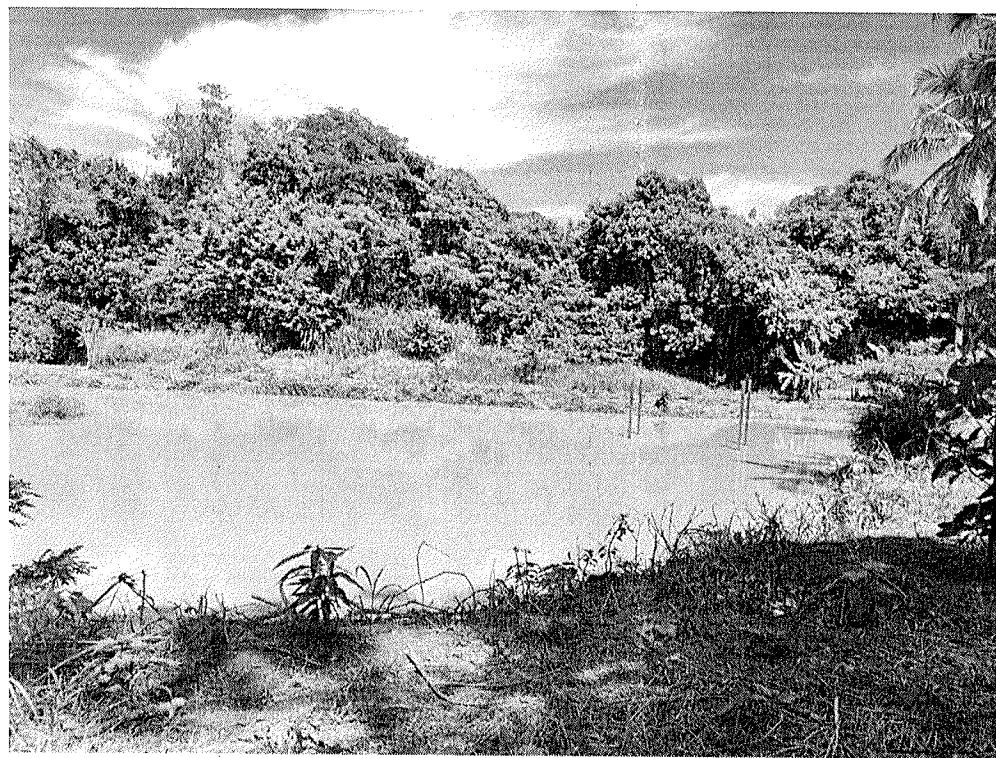
**FOTOS DE LA INSPECCIÓN.**



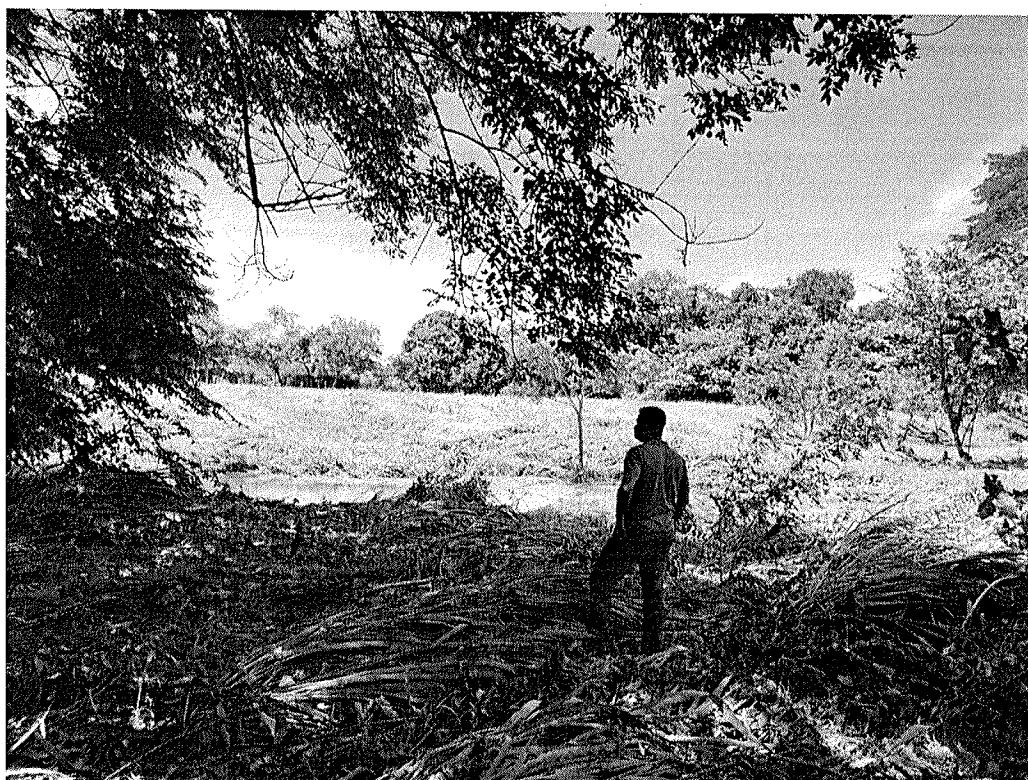
**Fotografía 1.** Infraestructura en construcción tipo casa



**Fotografía 2.** Área reforestada con especies nativas



Fotografía 3. Lago con 4 columnas de metal



Fotografía 4. Observación de la fuente hídrica presente en el terreno.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de septiembre de 2021.  
DRLS-AC-0919-1309-2021

Señor  
**JOSÉ BROCE**

E. S. D.

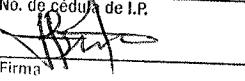
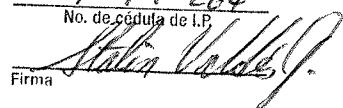
Señor BROCE:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**AZUERO LA TROPA EXOTICS**", en el corregimiento de La Espigadilla, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la verificación de coordenadas realizadas por DIAM se determinó que el proyecto se encuentra en el corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos. Por lo que solicitamos:
  - a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto.
2. En seguimiento a la nota DRLS-SAPB-049-2021, la sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad hace entrega del Informe Técnico No. 027 SAPBLS-2021 solicita aclarar los siguientes puntos:
  - a. Que dentro de la lista de especies suministradas por el promotor del proyecto se encuentran mamíferos como el tapir, mono tití y jirafa las cuales no son contempladas como vida silvestre para el comercio, recordando que el Decreto ejecutivo 43 del 7 de julio de 2004, "Que reglamenta la Ley 24 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones" establece que especímenes como primates y felinos no podrán ser otorgados en custodia, por tal motivo deben ser eliminados. Aclarar el alcance del proyecto y especies a tener basados en este criterio técnico.
  - b. Aclarar si el proyecto contempla la construcción de un área de clínica veterinaria y contratación de personal técnico de las ramas de biología y veterinaria.

**MINISTERIO  
DE AMBIENTE**

Hoy Jueves 23 del mes de Septiembre del año 2021 notificó a José Broce de la Resolución No. DRLS-0919 del día 13 del mes Septiembre del año 2021.

Notificado	Notificador
<u>José Broce</u> Nombres y Apellido	<u>Stalín Valdés</u> Nombres y Apellido
<u>8-764-607</u> No. de cédula de I.P.	<u>7-94-264</u> No. de cédula de I.P.
	
Firma	Firma

c. Aportar mayor información sobre las instalaciones que se pretenden construir:

- Mantendrá una jaula o las dividirá por especie
- Ubicación espacial de las mismas dentro del globo de terreno si esta será por clases o aleatoriamente.
- Presentar los protocolos en caso de escape o fugas.
- Presentar las medidas para la contención del desbordamiento de la fuente hídrica que se ubica en el proyecto y evitar que las especies se vean afectadas.

3. En la página 44 del EsIA correspondiente, en el punto 5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público y otros) se indica que: “Agua: *Para la construcción se requerirá una moderada cantidad de agua para la cual se contará con construcción de pozo que en su momento será regulado por miambiente la concesión. Durante la operación solo será la del baño existente lavamanos y limpieza en general.*”, sin embargo al momento de la inspección se observó un pozo construido, por lo que solicitamos.

- a. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), de la ubicación del pozo respectivo a lo presentado en el Estduio de Impacto Ambiental.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**ELIDA BERNAL L.**  
Directora Regional Ministerio  
de Ambiente Los Santos

EBL/ivm



**Licenciada:**

**ELIDA BERNAL L.**

**Ministerio de Ambiente**

Administración Regional

Provincia Los Santos

E. S. D.

**Licenciada BERNAL:**

Por medio de la presente damos respuesta a la nota **DRL-AC-0919-1309-2021**, del dia 13 de septiembre de 2021, **JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**, con cedula N° 8-764-607, en calidad de Promotor del proyecto “AZUERO LA TROPA EXOTICS”

**tenemos bien aclarar lo siguiente:**

1. *Al verificar de coordenadas realizadas por DIAM se determino que el proyecto se encuentra en el corregimiento de El Ejido, distrito de los santos, provincia de los santos por lo que solicitamos*
  - a) *Verificar e indicar la ubicación política y administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto*

**Respuesta:**

Se encuentra en el corregimiento El Ejido, anexamos la certificación por parte de la ANATI, para que sea actualizada la finca.

2. *En seguimiento de la nota DRRLS-SAPB-049-2021, La sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad hace entrega del informe técnico N° 027-SAPBLS-2021, solicita aclarar los siguientes puntos:*

- a) *Que dentro de la lista de especies suministrada por el promotor del proyecto se encuentran mamíferos como el tapir, mono titi, y jirafa las cuales no son contempladas como vida silvestre para el comercio, recordando el decreto ejecutivo 43 de 7 julio de 2004 “que reglamenta la ley 24 de junio de 1995 y dista otras disposiciones” establece que especímenes como primates y felinos no podrán ser otorgados en custodia, por tal motivo deben ser eliminados .aclarar el alcance del proyecto y especies a tener basados en este criterio técnico.*

**Respuesta:**

Queremos aclarar que se eliminan del Estudio de Impacto Ambiental las especies como el **tapir**, **mono titi**, y **jirafa**, todo basado en cumplimiento al el Decreto Ejecutivo 43 de 7 julio de 2004 “que reglamenta la ley 24 de junio de 1995 y dista otras disposiciones” .

- b) *Aclarar si el proyecto contempla la construcción de un área de clínica veterinaria y contratación de personal técnico de las ramas de biología y veterinaria.*

**Respuesta: el proyecto cuenta con un área para el cuidado, evaluación, tratamiento y aislamiento de animales enfermos y/o en cuarentena, además personal técnico de las ramas de biología y veterinaria y de medicina general.**

**Se debe hacer una evaluación mensual veterinaria como mínimo, además contamos con personal medico, por cualquier accidente o imprevisto.**

Si se contempla el área de construcción de clínica donde se contara un veterinario *de las ramas de biología y veterinaria*.

c) *Aportar mayor información sobre las instalaciones que se pretenden construir:*

- **Mantendrá una jaula o las dividirán por especies.**

**Respuesta:**

Se mantendrán jaulas separadas por especies, como sabemos cada especie tiene sus necesidades, por ejemplo hemos divido en 3 grupos: grandes (guacamayas, cacatúas, etc) medianas (loros, casangas) y pequeñas (cotorras, pericos).

La mayoría de las especies estará agrupada en parejas sin contacto con otras parejas, algunas especies se agruparan en colonia con la adecuada separación. También contaremos con jaulas de cuarentena y aislamiento para las aves importadas y enfermas.

- **Presentar los protocolos en caso de escape o fuga**

**Respuesta:**

- Construiremos jaulas con un sistema antiescape, con doble puerta y todos los comederos y nidos dentro de un sistema cerrado como anexamos en el protocolo. En caso tal que alguna ave se nos lleve a escapar contaremos con jaulas trampas y redes para recuperarla. Como sabemos todas nuestras aves fueron criadas en cautiverio así que de escaparse intentaran buscar comida en las jaulas o buscar a su pareja.
- **Presentar las medidas para la contención del desbordamiento de la fuente hídrica que se ubica en el proyecto y evitar que las especies se vean afectadas.**

**Respuesta:**

- Ninguna jaula se construirá cerca de la fuente hídrica, estamos consciente de los riesgos de las construcciones cerca de ríos y quebradas, por esto nuestra inversión en jaulas y demás recintos estarán lejos de este caudal, para minimizar al mínimo los riesgos de daño.

3. En la pagina 44 de EsIA corespondientes, en ele punto 5.6.1 Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros.) se indica que: "Agua" Para la construcción se requerirá una moderada cantidad de agua para la cual se contará con construcción de pozo que en su momento será regulado por miambiente la concesión. Durante la operación solo será la del baño existente lavamanos y limpieza en general", sin embargo al momento de la inspección se observo un pozo construido, por lo que solicitamos:

- a. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en archivos (digital),de la ubicación del pozo respectivo a lo presentado en el estudio de impacto Ambiental

**Respuestas:**

Las coordenadas UTM de la ubicación del pozo son 17 N 568666-873337.

Agradeciendo la atención de la presente, se despide,

Atentamente.



---

**JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN**

Cedula N° 8-764-607

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) LOS SANTOS, EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY.

CERTIFICACIÓN DE TRÁMITE.

Que JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN, con cédula de identidad personal Nº8-764-607, presenta un título de propiedad cuya finca es 35999 de un globo de terreno, con superficie de 2HA+ 6484M2 propia ubicado en La Honda, corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos, provincia de Los SANTOS.

La presente certificación tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 29 días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Licdo. REINALDO DIAZ  
DIRECTOR REGIONAL ANATI-LOS SANTOS



Las Tablas, 29 de septiembre de 2021.  
**SEIA-039-2021**

Licenciado  
**ALEXIS PÉREZ**  
Jefa de Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

E.        S.        M.

Licenciado Pérez:

Por medio de la presente, le entregamos copia física de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "**AZUERO LA TROPA EXOTICS**", a desarrollarse en el corregimiento de La Espigadilla, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, presentado por **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar 5 (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DRLS-AC-002-2021**  
Año: 2021

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

  
**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de Evaluación de Impacto  
Ambiental

P: 29-09-2021 ✓  
Alf. A. A. 3:04 P.M.

Las Tablas, Vía Santo Domingo,  
Provincia de Los Santos  
Teléfonos: 500-0921  
www.miambiente.gob.pa

Las Tablas, 30 de septiembre de 2021.  
DRLS-SAPB-053-2021

**Ingeniero  
Israel Vergara  
Evaluador Ambiental  
Ministerio de Ambiente-Los Santos**

E. S. D.

Respetado Ing. Vergara:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxitos en sus funciones diarias.

Además, hacemos uso del presente medio para dar respuesta a la nota DRLS-SEIA-039-2021 del 29 de septiembre de 2021, en donde solicita opinión técnica referente a un Estudio de Impacto Ambiental denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTIC”** promovido por el Señor José Alberto Broce Güillen.

Tenemos a bien comunicarle, que después de revisar el documento adjunto a la nota precipitada, indicamos que ya aclarado y efectuadas las correcciones solicitadas dentro del informe N° 027 SAPB-LS-2021 tenemos a bien indicarle que por parte de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad vemos viable el proyecto **“AZUERO LA TROPA EXOTIC”** promovido por el Señor José Alberto Broce Güillen

Sin más por el momento;

Atentamente,



Lic. Alexis Pérez  
Jefe de Sección AP y Biodiversidad  
MIAMBIENTE- Los Santos



AP/ar

**“LA COOPERACION EN LA ESFERA DEL AGUA”**

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	4 DE OCTUBREDE 2021.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	AZUERO LA TROPA EXOTICS
<b>PROMOTOR:</b>	JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE LA ESPIGADILLA , DISTRITO DE LOS SANTOS , PROVINCIA DE LOS SANTOS

**II. ANTECEDENTES**

Que el señor **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN**, portador de la cedula de identidad personal No. **8-764-607** se propone realizar el proyecto denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de agosto de 2021, el señor **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”** ubicado en el corregimiento de La Espigadilla distrito de Los Santos provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de: **LICDO. JOEL ENOCK CASTILLO, TEC. JULIO A. DIAZ.** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-042-2001, IRC-046-2002**

Que mediante **PROVEIDO DRLS-021-2308-2021**, de veintitrés (23) de agosto de 2021, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 7204 con Folio Real 35999 (F), con una superficie global de 2 ha. 6,6484m<sup>2</sup>; propiedad de JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN. Dicha propiedad se localiza en el lugar conocido como La Espigadilla, Distrito de los Santos, Provincia de Los Santos.

Se trata de un zoocriadero de animales exóticos y nacionales para reproducción y venta de acuerdo a lo que establecen las normas nacionales para aves y reptiles y mamíferos.

- Un aviario con jaulas individuales para las parejas adultas, además voladeras para ir poniendo las aves juveniles. Este aviario contara con un sistema de antifuga, para garantizar la seguridad del proyecto.
- Cuarto de reproducción con sus respectivas incubadoras, nacederas y almacenamiento del alimento adecuado para los animales.
- Un repartío que contara con cubículos a climatizado y según las necesidades de cada reptil.
- Jaulas y corrales para los pequeños mamíferos con adecuada seguridad.
- Sistema de identificación y marcaje de los animales que nazcan en el criadero, ya sea con anillo cerrado en aves y microchip en reptiles y mamíferos.

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

PUNTOS	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	568756.3367	873206.8037
2	568701.6024	873196.753
3	568659.499	873304.296
4	568697.392	873312.8392

(Ver pág. 19 del EsIA)

Mediante Nota No. **GEOMATICA-EIA-CATI-0357-2021**, recibido el 30 de agosto de 2021, **DIAM**, informa que las coordenadas presentadas se generó un polígono (5,415.51 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican en la categoría de “Maíz” y “Pasto”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). (Ver foja 19 y 20 del expediente administrativo).

Mediante inspección realizada el 1 de septiembre de 2021, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos**, indica que:

La cobertura vegetal y componente arbóreo, podemos evidenciar un área de plantación forestal con especies tales como almendro, lorito, corotú, tamarindos, tallos, guayabas entre otras especies.

Se evidencia un reservorio natural de agua dentro de la finca con palmas y árboles de almendro en su rivera.

Mantiene un pozo construido para el uso de agua subterránea.

Se evidencio la construcción de una residencia personal. (Ver foja 21 a 24 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante nota **SEIA-037-2021**, del 6 de septiembre de 2021, se remitió el referido EsIA a la sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. (Ver fojas 25 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-SAPB-049-2021** recibida el 10 de septiembre de 2021, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad hace entrega de su Informe Técnico No. **027 SAPB-LS-2021**. (Ver foja 26 a 31 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-0919-1309-2021**, del 13 de septiembre de 2021, notificada 23 de septiembre de 2021, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver fojas 32 a 33 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 23 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota No. **DRLS-AC-0919-1309-2021**. (Ver fojas 34 a 37 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante nota **SEIA-039-2021**, del 29 de septiembre de 2021, se remitió la primera información complementaria a la sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. (Ver 38 fojas del expediente administrativo)

Mediante nota **DRLS-SAPB-053-2021** recibida el 30 de septiembre de 2021, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad hace entrega de la respuesta a la información complementaria. (Ver foja 39 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo** El sector es un área de uso de suelo rural a urbano de baja intensidad, compuesto por viviendas apostadas en áreas de la calle hacia los gatos. (Ver pág. 48 del EsIA).

La **topografía** El terreno en donde está ubicado el proyecto es irregular. El área de estudio se localiza dentro de un área que ha sufrido cambios físicos en cuanto a su composición original debido a los usos históricos que se le han dado al terreno. Geomorfológicamente el área es de desarrollo agropecuario. (Ver pág. 49 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA, Dentro del área polígono en estudio no se encuentran recursos hídricos superficial. (Ver pág. 49 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA En el área específica donde se prevé establecer el proyecto, la vegetación está compuesta por pastos mejorados y cercas vivas. (Ver pág. 50 del EsIA).

La **fauna** según lo descrito en el EsIA, Al no existir vegetación como tal si no tipo lote residencial la fauna es escasa ya que este es un área fuertemente intervenida. (Ver pág. 50 del EsIA).

**La Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan De Participación Ciudadana)**, según lo descrito en el EsIA, Con el propósito de informar a la comunidad del entorno, sobre las acciones del proyecto “AZUERO LA TROPA EXOTICS”, (fases, actividades etc.), para la ejecución del mismo, se planificó brindarles la información relevante a los miembros de la comunidad se captó la opinión de los mismos, mediante la aplicación del sondeo de opinión, la misma fue realizada el día fue realizada el día 16 de julio de 2021, en horas de la mañana. Se aplicaron un total de diez (10) entrevistas a los residentes más cercanos al área del proyecto (Ver encuestas en anexos). (Ver pág. 52 a 58 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a través de la nota **DRLS-AC-0919-1309-2021**, la siguiente información:

1. En la verificación de coordenadas realizadas por DIAM se determinó que el proyecto se encuentra en el corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos. Por lo que solicitamos:
  - a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto.
2. En seguimiento a la nota DRLS-SAPB-049-2021, la sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad hace entrega del Informe Técnico No. 027 SAPBLS-2021 solicita aclarar los siguientes puntos:
  - a. Que dentro de la lista de especies suministradas por el promotor del proyecto se encuentran mamíferos como el tapir, mono tití y jirafa las cuales no son contempladas como vida silvestre para el comercio, recordando que el Decreto ejecutivo 43 del 7 de julio de 2004, “Que reglamenta la Ley 24 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones” establece que especímenes como primates y felinos no podrán ser otorgados en custodia, por tal motivo deben ser eliminados. Aclarar el alcance del proyecto y especies a tener basados en este criterio técnico.
  - b. Aclarar si el proyecto contempla la construcción de un área de clínica veterinaria y contratación de personal técnico de las ramas de biología y veterinaria.
  - c. Aportar mayor información sobre las instalaciones que se pretenden construir:
    - Mantendrá una jaula o las dividirá por especie
    - Ubicación espacial de las mismas dentro del globo de terreno si esta será por clases o aleatoriamente.
    - Presentar los protocolos en caso de escape o fugas.
    - Presentar las medidas para la contención del desbordamiento de la fuente hídrica que se ubica en el proyecto y evitar que las especies se vean afectadas.
3. En la página 44 del EsIA correspondiente, en el punto 5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público y otros) se indica que: “*Agua: Para la construcción se requerirá una moderada cantidad de agua para la cual se contará con construcción de pozo que en su momento será regulado por miambiente la concesión. Durante la operación solo será la del baño existente lavamanos y limpieza en general.*”, sin embargo al momento de la inspección se observó un pozo construido, por lo que solicitamos:
  - a. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), de la ubicación del pozo respectivo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las respuestas de la información aclaratoria se encuentran registradas en el expediente administrativo desde la foja 34 a la 37 del mismo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 36 a 37 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con la Ley 14 de 28 de octubre de 1977, por la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), prohíbe el comercio internacional de especies de la fauna y flora que se encuentren en peligro de extinción.
- h. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- j. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- k. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- l. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- m. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- n. Solicitar previo inicio de obra, los permisos de exploración y concesión de uso de agua ante la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), basado en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, y también deberá cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y la Resolución No. AG-145-2004; en caso que el promotor requiera utilizar un cuerpo de agua superficial o subterránea para mantener húmedas las áreas de trabajo.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.

- p. Realizar el programa, para el control de plagas y vectores que se generen en la etapa operativa del proyecto e incluirlos en los informes de seguimiento.
- q. Llevar registros de todos los residuos generados y su disposición final, incluyendo los agroquímicos, insumos veterinarios y envases que generen durante la vida útil del proyecto e incluirlos en los correspondientes informes de seguimiento.
- r. Contar con las concesiones de uso de agua otorgadas por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente e incluirlas en el primer informe de seguimiento.
- s. Cumplir con la Ley 24 de 1995 “Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- t. Cumplir con la Resolución AG-0657-2016 “Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción y se dictan otras disposiciones”.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “**AZUERO LA TROPA EXOTICS**”, cuyo promotor es **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN**.

  
ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

  
ELIDA BERNAL L.  
Directora Regional del Ministerio de  
Ambiente de Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-023-2021**  
**De 4 de OCTUBRE de 2021**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN**, portador de la cedula de identidad personal No. **8-764-607** se propone realizar el proyecto denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de agosto de 2021, el señor **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”** ubicado en el corregimiento de La Espigadilla distrito de Los Santos provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de: **LICDO. JOEL ENOCK CASTILLO, TEC. JULIO A. DIAZ**. Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-042-2001, IRC-046-2002**

Que mediante **PROVEIDO DRLS-021-2308-2021**, de veintitrés (23) de agosto de 2021, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 7204 con Folio Real 35999 (F), con una superficie global de 2 ha. 6,6484m<sup>2</sup>; propiedad de JOSE ALBERTO BROCE GUILLEN. Dicha propiedad se localiza en el lugar conocido como La Espigadilla, Distrito de los Santos, Provincia de Los Santos.

Se trata de un zoocriadero de animales exóticos y nacionales para reproducción y venta de acuerdo a lo que establecen las normas nacionales para aves y reptiles y mamíferos.

- Un aviario con jaulas individuales para las parejas adultas, además voladeras para ir poniendo las aves juveniles. Este aviario contara con un sistema de antifuga, para garantizar la seguridad del proyecto.
- Cuarto de reproducción con sus respectivas incubadoras, nacederas y almacenamiento del alimento adecuado para los animales.
- Un repartío que contara con cubículos a climatizado y según las necesidades de cada reptil.
- Jaulas y corrales para los pequeños mamíferos con adecuada seguridad.
- Sistema de identificación y marcaje de los animales que nazcan en el criadero, ya sea con anillo cerrado en aves y microchip en reptiles y mamíferos.

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

PUNTOS	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	568756.3367	873206.8037
2	568701.6024	873196.753
3	568659.499	873304.296
4	568697.392	873312.8392

(Ver pág. 19 del EsIA)

Mediante **Nota No. GEOMATICA-EIA-CATI-0357-2021**, recibido el 30 de agosto de 2021, **DIAM**, informa que las coordenadas presentadas se generó un polígono (5,415.51 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican en la categoría de “Maíz” y “Pasto”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). (Ver foja 19 y 20 del expediente administrativo).

Mediante inspección realizada el 1 de septiembre de 2021, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos**, indica que:

La cobertura vegetal y componente arbóreo, podemos evidenciar un área de plantación forestal con especies tales como almendro, lorito, corotú, tamarindos, tallos, guayabas entre otras especies.

Se evidencia un reservorio natural de agua dentro de la finca con palmas y árboles de almendro en su rivera.

Mantiene un pozo construido para el uso de agua subterránea.

Se evidencio la construcción de una residencia personal. (Ver foja 21 a 24 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante nota **SEIA-037-2021**, del 6 de septiembre de 2021, se remitió el referido EsIA a la sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. (Ver fojas 25 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-SAPPB-049-2021** recibida el 10 de septiembre de 2021, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad hace entrega de su Informe Técnico **No. 027 SAPB-LS-2021**. (Ver foja 26 a 31 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-0919-1309-2021**, del 13 de septiembre de 2021, notificada 23 de septiembre de 2021, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver fojas 32 a 33 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 23 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota No. **DRLS-AC-0919-1309-2021**. (Ver fojas 34 a 37 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante nota **SEIA-039-2021**, del 29 de septiembre de 2021, se remitió la primera información complementaria a la sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. (Ver 38 fojas del expediente administrativo)

Mediante nota **DRLS-SAPPB-053-2021** recibida el 30 de septiembre de 2021, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad hace entrega de la respuesta a la información complementaria. (Ver foja 39 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “AZUERO LA TROPA EXOTICS”, cuyo promotor es el **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN** con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor, **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **JOSÉ ALBERTO BROCE GUILLEN** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con la Ley 14 de 28 de octubre de 1977, por la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), prohíbe el comercio internacional de especies de la fauna y flora que se encuentren en peligro de extinción.
- h. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- j. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- k. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.

- l. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- m. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- n. Solicitar previo inicio de obra, los permisos de exploración y concesión de uso de agua ante la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), basado en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, y también deberá cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y la Resolución No. AG-145-2004; en caso que el promotor requiera utilizar un cuerpo de agua superficial o subterránea para mantener húmedas las áreas de trabajo.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.
- p. Realizar el programa, para el control de plagas y vectores que se generen en la etapa operativa del proyecto e incluirlos en los informes de seguimiento.
- q. Llevar registros de todos los residuos generados y su disposición final, incluyendo los agroquímicos, insumos veterinarios y envases que generen durante la vida útil del proyecto e incluirlos en los correspondientes informes de seguimiento.
- r. Contar con las concesiones de uso de agua otorgadas por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente e incluirlas en el primer informe de seguimiento.
- s. Cumplir con la Ley 24 de 1995 “Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- t. Cumplir con la Resolución AG-0657-2016 “Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción y se dictan otras disposiciones”.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6.** ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“AZUERO LA TROPA EXOTICS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7.** ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** ADVERTIR que, contra la presente resolución, “AZUERO LA TROPA EXOTICS”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISRAEL VERGARA M.**  
 Jefe de la Sección de Evaluación  
 de Impacto Ambiental.

  
**ELIDA BERNAL L.**  
 Directora Regional del  
 Ministerio de Ambiente de Los Santos



Resolución 29  
 21/06/2021  
 Octubre 2021  
 DRLS-IA-023-2021  
 mes Octubre 2021  
 Notificó: José Brice  
 8-764-607  
 No. de cédula de I.P.  
  
 Felicite ybrice  
 Nombres y Apellido  
 7-96-662  
 No. de cédula de I.P.  
  
 Felicite ybrice  
 Nombres y Apellido

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "AZUERO LA TROPA EXOTICS".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA.

Tercer Plano: PROMOTOR: ABILIO ANTONIO DELGADO DE LEON

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 2 ha. 6,6484 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-023-2021 DE 4 DE OCTUBRE DE  
2021

  
José Brice  
8.764-607